

FARM LABOR CONTRACTOR REQUISITOS Y CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA LOS TRABAJADORES DEL CAMPO

El Comisionado de Agricultura desea enfatizar puntos antes de la registraci3n y obtener la firma del Contratista del Campo de que esos puntos han sido revisados con el personal del Comisionado de Agricultura.

1. Cada Contratista del Campo con licencia en el Estado de California para ejecutar varias funciones es obligatorio:
 - a. Registrarse con el Comisionado de Agricultura del Condado o Condados en los cuales haya sido contratado con un rancho.
 - b. Llevar su licencia y prueba de registraci3n consigo todo el tiempo.
 - c. Dar aviso al Comisionado de Agricultura del Condado o Condados en los cuales el contratista haya sido contratado con un rancho, del correcto cambio de domicilio inmediatamente.
2. Una penalidad civil de no m1s de Cinco Mil d3lares (\$5,000) por cada violaci3n puede ser impuesta en contra de una persona por violar la Secci3n 1695 del C3digo de Labor el cual se refiere a la registraci3n con el Comisionado de Agricultura, cargar prueba de esta registraci3n y dar cambio de domicilio con el Comisionado de Agricultura; o Divisi3n 7, Capitulo 2, Articulo 10.5 del C3digo de Comida y Agricultura de California referente a la Seguridad de los Pesticidas y Trabajadores.
3. El Estado de California requiere que cada contratista de campo cumpla con los requisitos para la seguridad de sus empleados que puedan entrar al campo cuando su contacto con un pesticida o sus residuos puedan ser razonablemente esperados.
4. El Contratista y sus Supervisores de campo deber1n ser informados del significado y los signos de advertencia puestos en las esquinas y entradas de los campos tratados con un pesticida. Los signos de advertencia o de peligro significan que el campo ha sido tratado con un pesticida y que ning3n trabajador debe entrar al campo a menos que sea permitido por la Secci3n 6770 del C3digo de Regulaciones de California y los siguientes requisitos tienen que ser cumplidos:
 - a. Ellos est1n usando el equipo de seguridad apropiados.
 - b. Ellos han sido informados del periodo de reentrada, el nombre del pesticida y los procedimientos proyectivos del trabajo a seguir.
 - c. Ellos son instruidos a ba1narse muy bien con agua tibia y jab3n tan r1pido como sea posible despu3s de la jornada de trabajo.
5. Los Contratista y sus Supervisores de campo deber1n ser informados de las actividades prohibidas durante el intervalo de entrada restringida.
6. Instalaciones para el lavado de manos debe de estar disponible dentro un cuarta (1/4) milla de los trabajadores de campo. Debe haber agua limpia jab3n, y toallas para usar una sola vez, para que as3 los empleados puedan lavar y secar sus manos. El agua debe de estar marcada "para lavarse las manos solamente."
7. Las instalaciones para lavarse las manos prove3das en conjunto con facilidades de excusado los cuales son obligatorios por la provisi3n de la Secci3n 3457 (Sanidad en el Campo), Titulo 8 del C3digo de Reglamentaciones, deber1n ser considerados adecuados.
8. Las instalaciones para excusado y lavado de manos para las operaciones de siembra y cosecha deben de ser prove3das dentro de cinco minutos caminando de distancia del lugar de trabajo.

9. Empleados o sus Supervisores deberán ser informados de donde ir para recibir tratamiento médico de emergencia.
- a. Ellos deberán ser informados de EL NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO de un doctor, hospital, clínica o cuarto de emergencia donde los empleados puedan recibir tratamiento médico.
 - b. Si la instalación identificada no es razonablemente accesible desde esa localidad de trabajo, ellos deberán ser informados de los procedimientos a seguir para obtener cuidado de emergencia.
10. Cuando se sospeche que un empleado está enfermo debido a una pesticida o cuando un contacto con una pesticida ha ocurrido y que podría resultar en enfermedad del empleado, el empleado debe ser llevado a una instalación medica de emergencia inmediatamente, y no permitir que manejen ellos mismos a la instalación médica.
11. Los Contratistas y sus Supervisores de campo deberán ser informados de los síntomas de envenenamiento de los Organofosfatos y N-Methyl Carbamates.
- a. Organofosfatos y N-Methyl Carbamates son dos grupos de pesticidas con altos tóxicos para el hombre.
 - b. LOS SINTOMAS INCLUYEN:

DOLOR DE CABEZA, NAUSEA, DEBILIDAD, NERVIOSISMO, MAREOS, DOLOR DE ESTOMAGO, PUPILAS DILATADAS, RESPIRACION DIFICULTOSA, VOMITOS, VISION BARROSA, COMA, SUDOR EXCESIVO, PARALISIS MUSCULAR, ESPUMA POR BOCA Y NARIZ, OJOS LLOROSOS, PERDIDA DE FUNCIONES CORPORALES, PECHO CONGESTIONADO
12. Antes que los empleados sean permitidos a entrar a un campo tratado con un pesticida, el empleador debe de hacer accesible a los trabajadores en el sitio de trabajo una copia completa del Programa de Información Sobre Peligros Para Los Trabajadores Que Trabajan En El Campo. (PSIS A-9). (Nota: PSIS A-9 puede ser "Ser accesible" a los empleados en varias maneras, tales como ponerlos en los vehículos de transporte, o ponerlos en las instalaciones del excusado en el campo; o dándoselos individualmente a cada trabajador en el sitio de trabajo. Además, si los trabajadores se juntan en una localidad central antes de transportación al sitio del trabajo, la hojilla A-9 se puede mostrar en la localidad central.
13. Si los empleados son empleados por un contratista, el operador de la propiedad debe informar al contratista del lugar donde se guardan los registros y otra información.
14. El operador de la propiedad debe mantener en un lugar central y hacer accesible a los empleados que entren al campo tratado, lo siguiente:
- a. Registros de los pesticidas aplicados al campo dentro de los últimos dos años.
 - b. Folletos específicos (Serie A) o información general acerca de los pesticidas aplicados al campo.
 - c. MSDS por cada pesticida aplicado al campo.
15. Antes de entrar a un campo tratado, los empleados deben haber recibido, dentro de los últimos 1 año, un entrenamiento general prescrito sobre pesticidas conducido por un entrenador calificado. Los empleados deben de ser informados del lugar y disponibilidad de los registros y documentos, sus derechos al acceso de esa información, descontaminación, los intervalos de entrada, las vías de exposición, los peligros de los pesticidas, los signos y síntomas, primeros auxilios, advertencias, y donde se encuentran los residuos de pesticidas.
16. Si una solicitud es recibida para revisar los registros y documentos, el operador de la propiedad debe de conceder acceso al empleado o su representante dentro de 48 horas.
17. Un Contratista de Campo comprometido en la aplicación de pesticidas incluyendo carnada, debe tener licencia como un negocio de Control de Plagas de Agricultura y registrarse con el Comisionado de Agricultura como tal.

18. Lo siguiente información de aplicación específico debe ser mostrada en una localidad central mientras que los empleados estén trabajando en los campos tratados:

- a. Identificación del área tratada
- b. Hora y fecha de aplicaciones
- c. Intervalo de entrada restringida
- d. Nombre del pesticida, número de registro de EPA, e ingrediente activo

Su empleador tiene que mostrar esta información dentro de 24 horas que se cumple una aplicación, y tiene que incluir todas las aplicaciones hecho al campo dentro de un cuarto (1/4) milla donde empleados van a estar trabajando.